

5/11/55
09925

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
11 NOV 2002	
SEC: 5	1º 174 HORA 1945

CD-272/02

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002.

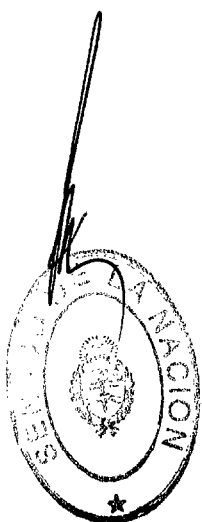
Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Transfiérese a título gratuito a favor de la
Municipalidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, la
superficie aproximada de 5.948 ha. 87 a. 27 ca. 78 dm2 o la que
en más o en menos resulte de la mensura definitiva, que no fueron
incorporados al Pliego de Bases y Condiciones de la concesión de
los Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, del inmueble sito en
la Provincia de Santa Cruz, Zona Río Gallegos, ubicado en la
parte sudeste del lote fraccionario 87 y parte norte del lote
fraccionario 135, registrado bajo la Matrícula N° 4886 Dep. I del
Registro de la Propiedad de la Provincia y con la siguiente
descripción:

Partiendo del Hito III-17 (Vértice 1) y con un ángulo
interno de 101° 11' 50" medido a partir de la visual
dirigida al Hito III-16, se medirá sobre la línea así fijada
una distancia de 193,30 m, determinándose así el Vértice 2.
A partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de 165°
27' 50", se medirá sobre la línea así fijada una distancia
de 868,00 m, determinándose así el Vértice 3. A partir de
dicho Vértice y con un ángulo interno de 179° 51' 40", se
medirá sobre la línea así fijada una distancia de 398,40 m,
determinándose así el Vértice 4. A partir de dicho Vértice
y con un ángulo interno de 175° 00' 40", se medirá sobre la
línea así fijada una distancia de 1630,30 m, determinándose
así el Vértice 5. A partir de dicho Vértice y con un ángulo
interno de 193° 08' 40", se medirá sobre la línea así fijada
una distancia de 1149,80 m, determinándose así el Vértice
6. A partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de 172°
12' 50", se medirá sobre la línea así fijada una distancia
de 2898,80 m llegando así al Hito III-19 (Vértice 7). A
partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de 97° 25'
50", se medirá sobre la línea así fijada una distancia de
3351,10 m, determinándose así el Vértice 8. A partir de
dicho Vértice y con un ángulo interno de 176° 28' 50", se
medirá sobre la línea así fijada una distancia de 3634,30 m
determinándose así el Vértice 9. A partir de dicho Vértice
y con un ángulo interno de 87° 30' 25", se medirá sobre la
línea así fijada una distancia de 7560,00 m, determinándose



51155
09/02/02

Senado de la Nación

CD-272/02



- 2 -

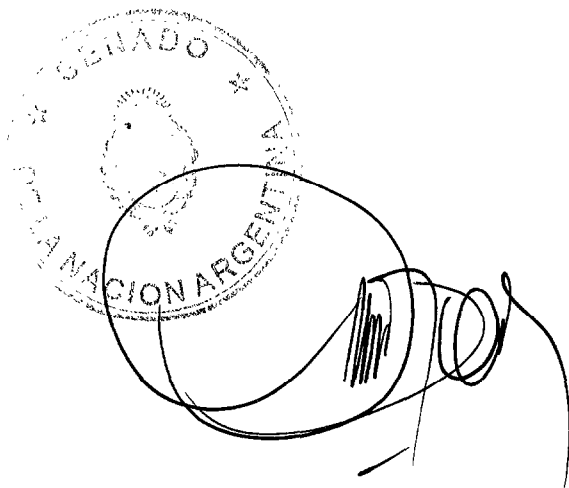
así el Vértice 10. A partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de $180^{\circ} 00' 00''$, se medirá sobre la línea así fijada una distancia de 3240,71 m, determinándose así el Vértice 11. A partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de $107^{\circ} 33' 45''$, se medirá sobre la línea así fijada una distancia de 430,00 m, determinándose así el Vértice 12. A partir de dicho Vértice y con un ángulo interno de $172^{\circ} 00' 40''$, se seguirá sobre la línea así fijada hasta su intersección con el Límite Internacional con la República de Chile, determinándose así el Vértice 13. A partir de dicho Vértice se seguirá por el Límite Internacional hasta el Hito III-17, punto de partida de esta descripción.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Río Turbio se hará cargo de la correspondiente mensura y todo otro gasto que irrogue o devenga la transferencia en cuestión.

ARTICULO 3°.- La transferencia de tierras que se indican en el artículo 1° se destinan a regularizar la situación catastral y de dominio de la población que ocupa actualmente los terrenos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



hjh.-